BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Acordando que los trabajadores cuya baja en la plantilla sea motivada por accidente o enfermedad, tendrán derecho a percibir las gratificaciones de Navidad y 18 de Julio.

Ilmos. Sres.: La Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón, de fecha 26 de Febrero de 1946, establece en el artículo 86 que tendrán derecho al abono de las gratificaciones de Navidad y 18 de Julio los trabajadores que los días señalados para su percepción pertenezcan a la plantilla de la empresa sin tener en cuenta para ello el tiempo de servicios prestados a la misma.

Resulta de lo expuesto que, trabajadores que han tenido la desgracia de ser dados de baja en las susodichas plantillas por enfermedad u otra causa de orden análogo, carecen de derecho a percepción alguna, lo cual es notoriamente injusto.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien acordar que los trabajadores cuya baja en la plantilla sea motivada por enfermedad, accidente u otra causa de fuerza mayor, siempre que ésta no implique la terminación del contrato por justo despido o cese voluntario del trabajador, tendrán derecho a percibir las referidas gratificaciones en cuantía proporcionada a los dias trabajados hasta la fecha en que fueron dados de baja en la empresa.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de Diciembre de 1946.—El Director general de Trabajo, A. Miranda.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

(Del B. O. del E., 4 Enero, n.º 4.)

9

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Sección de Estadística y Racionamiento

Objeto.—Liquidación de Colecciones de cupones de racionamiento.

Fundamento.—A los fines de poder practicar la liquidación de las Colecciones de cupones de racionamiento pertenecientes al segundo semestre de 1946, todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes deberán remitir a esta Provincial en el plazo improrrogable de ocho días, acta justificativa de las que tienen en depósito por no haber sido expedidas durante la vigencia del ciclo de referencia, haciendo constar el total que posee de cada categoría (1.ª, 2.ª, 3.ª e infantil) y los números correspondientes a cada Colección.

A toda Delegación que no cumplimente este servicio en el plazo fijado, se le hará liquidación por el total de Colecciones recibidas, no admitiéndose reclamaciones posteriores.

Segovia, 4 de Enero de 1947.

El Gobernador Civil

Joaquín Pérez Villanueva

Para conocimiento y cumplimiento de todos los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

1639

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 17 de Agosto de 1946

En la ciudad de Segovia a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones los señores don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, don Joaquín Pérez Villanueva, hallándose presente el señor Presidente de la Corporación don David Herrero Lozano y el Secretario de la misma don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por la Presidencia, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Palabras de salutación.—Antes de entrar en el despacho de los asuntos, por el señor Presidente de la Excelentísima Diputación don David Herrero Lozano, se hizo uso de la palabra para dirigir en nombre de la Corporación que tiene el honor de representar, un cordial y afectuoso saludo de bienvenida a la primera Autoridad de la provincia, a la vez que le ofrecía la más estrecha o íntima colaboración de todos los Gestores de la misma para la más positiva y favorable solución de los problemas que a nuestra querida provincia afecten.

A continuación el Excmo. señor Gobernador Civil, dirigió la palabra a los miembros de la Diputación, para agradecer el ofrecimiento de colaboración, noble y sincero que el Presidente le había hecho en nombre de la Comisión Gestora, esperando de todos los señores Gestores y personal representativo de la Corporación, el más eficaz apoyo en beneficio de los intereses provinciales, por los que él está también muy interesado.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de haber sido publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, número 217, el extracto de la convocatoria que ha de regir para la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de Jefe clínico del Servicio de Puericultura de la Beneficencia Provincial.

También queda enterada de circular de la Dirección General de Administración Local, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 224, comunicando a las Diputaciones provinciales que las cantidades dedicadas a subvencionar los alumnos del Colegio Nacional de Ciegos (Chamartín de la Rosa), deben ser remitidas a la cuenta corriente de la Organización Nacional de Ciegos en el Banco de España de Madrid.

Igualmente queda enterada de orden del Ministerio de Hacienda, de 9 del presente mes, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número, 227, por la que se dictan normas para la preparación del proyecto de presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1947 y que éstas se cumplan.

Travesía y acceso a Segovia.—La Comisión acuerda expresar su más profundo reconocimiento al Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por la Orden dada con fecha 5 del presente mes de Agosto, aprobando técnicamente el proyecto de las obras de acondicionamiento de la travesía y acceso a la ciudad de Segovia por el camino nacional 110 de Soria a Plasencia, cuyo proyecto ha de contribuir grandemente al embellecimiento de nuestra querida ciudad castellana, y hace voto por que la obra sea una realidad en el más breve plazo posible.

Caminos vecinales.—No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario por débitos de jornales, materiales, accidentes del trabajo u otros conceptos contra don Ramón Marcos Conde, de San Ildefonso, destajista de las obras de construcción del camino local «de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel a Cabanillas del Monte», la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda devolver al indicado contratista la fianza definitiva, importante 4.000 pesetas, que constituyó en la Depositaria de fondos provinciales para responder de dichas obras, declarando al Sr. Marcos Conde exento de responsabilidad en repetidas obras.

Caminos vecinales.—De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en el expediente de las obras de construcción del camino local «de Tizneros a la carretera de Soria a Plasencia», la Comisión acuerda:

1.º Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras del indicado camino, así como la liquidación y y cuarta cuenta por saldo de la misma.

2.º Prestar igualmente conformidad al detalle de las cuentas de gastos originados en las citadas obras, que asciende en total a la suma de 96.128,90 pesetas.

3.º Que se abone al destajista don Ramón Marcos Conde, el saldo que resulta a su favor en la referida liquidación, remitiéndose un ejemplar del acta de recepción al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y otro al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, conforme dispone el artículo 19 del Reglamento de Vías y Obras provinciales.

4.º Que a los efectos de la devolución de la fianza que dicho destajista constituyó en metálico en la Depositaría de fondos provinciales para responder del cumplimiento de las repetidas obras, importante 4.000 pesetas, se cumpla con lo determinado en la legislación vigente para estos fines.

Enfermos mentales.—Veganzones. Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Diputación dirige Marcelina de Miguel Zazo, mayor de edad, casada y vecina de Veganzones, cuya instancia remite la Alcaldía de dicho pueblo, solicitando la reclusión y tratamiento del enfermo mental peligroso Germán Esteban Díez, esposo de la Marcelina, y habiéndose justificado y cumplido con la documentación aportada, la necesidad de inmediato internamiento y asistencia en Establecimiento de carácter psiquiátrico de dicho enfermo mental, conforme a las prescripciones del Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, y siendo dicho perturbado pobre, así como sus familiares y natural y vecino de Veganzones (Segovia); la Comisión acuerda autorizar el ingreso del enfermo mental Germán Esteban Díez, en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Subsidio de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para lactancia mercenaria de los niños Vicente, Maria de los Angeles y Baudilia, solicitan Vicente de Frutos, empleado municipal subalterno, casado y vecino de Segovia; Miguel García y Francisco Velilla, también casados, jornaleros y vecinos de Fuentepelayo y Sanchonuño.

Maternidad Provincial.—La Comi-

sión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y de débil situación económica, Clementa Rebollo, de Corral de Ayllón; Demetria Hernández, de Segovia; María Gimeno, de Carbonero el Mayor; Leonor Revilla, de Ituero y Lama, y Paula García, de Santiuste de Pedrana, con abono a los fondos provinciales de los derechos reducidos que determina el parráfo 2.° del artículo 70 del Reglamento de Maternidad Provincial.

Idem.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y distinguidas Victoria Cantalejo, de Santiuste de Pedraza; Rosario Maroto, de Fuentemilanos, y Emiliana Monjas, de Bernardos, con abono de los derechos de estancias, medicamentos y asistencia facultativa determinados en los artículos 69 y 70 del Reglamento de la Maternidad Provincial

Contabilidad.—Anticipos.--Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Felipe Sanz Asenjo, solicitando le sea concedido el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de Auxiliar administrativo de la Corporación, con el haber anual de 6.000 pesetas; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, acuerda acceder a la pretensión del Sr. Sanz Asenjo, concediéndole el anticipo de 1.000 pesetas que reintegrará en 14 mensualidades a razón de 71 pesetas cada una de las 13 primeras y 77 la última.

Contabilidad provincial.— Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas cuya relación asciende al importe de 40.125,55 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario, doy fe.--El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

10

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 42

Autorizando para compensar el cupo de algarrobas por centeno, previa la entrega de dos kilogramos de centeno por tres de algarrobas.

Accediendo a lo solicitado por diversa Juntas Agrícolas y numerosos agricultores, pertenecientes especialmente a la zona ganadera de la provincia, la Superioridad ha acordado que fuesen condonados los cupos de algarrobas, en todos aquéllos casos en que el agricultor reemplace la entrega del citado producto por centeno en la proporción de tres kilos del primero por dos del segundo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados, para que puedan acogerse a este beneficicio, en los casos que así conviniese, procediendo a cumplimentar los cupos de algarrobas con la entrega a la mayor brevedad de centeno en las proporciones aludidas, y en evitación de las sanciones que, por incumplimiento de ello, pudieran sobrevenirles.

Segovia, 2 de Enero de 1947.—El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4

NAVAS DE ORO

SUBASTA

El día veinte del próximo Enero y hora de las doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial, mediante pliegos cerrados, la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios, número 38 del catálogo denominado «Pinar de Arriba, Román y la Garlitera», para 1.200 cabezas de ganado lanar, por la tasación de tres mil seiscientas pesetas, que sirven de tipo de licitación, no admitiéndose proposición alguna que no cubra la citada cantidad.

Tendrá lugar bajo la Presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le sustituya, acompañado del Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario municipal que dará fe del acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán sobre la mesa en el mismo acto de la subasta, durante el plazo que al efecto se señalará por la Presidencia, escribiéndose en el anverso: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del pinar de Navas de Oro», acompañándose por separado para su admisión, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal la cantidad de 180 pesetas, en concepto de depósito provisional.

La subasta se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosas entre las admitidas, sin que esto tenga fuerza ni valor alguno legal hasta que recaiga la aprobación definitiva.

La fianza definitiva será del 10 por 100 del importe del remate y el pago del 90 por 100 correspondiente al Municipio, se verificará en la caja municipal dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Son de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica y todos cuantos se ocasionen con motivo de esta subasta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... de 194... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, del aprovechamiento de pastos sobrantes del pinar de Navas de Oro, se compromete a su adquisición por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro a 30 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Victorino Sanz.

3049

HOYUELOS

Confeccionadas que han sido las listas cobratorias de la propiedad rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1947, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho dias, para que durante el mismo puedan examinarse por los contribuyentes y formular la reclamaciones que consideren justas; transcurrido el cual, no se admitirá ninguna.

Hoyuelos, 27 de Diciembre 1946. El Alcalde, Angel Rubio.

3

ALDEONTE

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado cuerpo legal.

Aldeonte a 21 de Diciembre de 1946.—El Alcalde, Pedro González.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

MUÑOPEDRO.
RAPARIEGOS.
LAGUNA RODRIGO.
CASTROSERNA DE ARRIBA.
LABAJOS.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos los presupuetos aprobados para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días más podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimienio, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos del Estatuto Munipal y demás disposiciones vigentes.

Relación que se cita

MARTIN MIGUEL.
CEREZO DE ARRIBA.
MADRONA.
BOCEGUILLAS.
FRESNO DE LA FUENTE.
MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS.
ALDEHUELA DEL CODONAL.
TORRECILLA DEL PINAR.
REBOLLO.
RIOFRIO DE RIAZA.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las Comisiones de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exación de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales respectivas por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Relación que se cita

VILLAVERDE DE MONTEJO.
COBOS DE FUENTIDUEÑA.
VALDEVACAS DE MONTEJO.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Pueblos anunciantes

CUEVAS DE PROVANCO.—Expediente de habilitación de crédito con transferencia.
ARCONES. — Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.
BOCEGUILLAS.—Expediente de suplemento de crédito.
ALDEONSANCHO.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

15

SEGOVIA

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Julio Blanco Matilla, hijo de los finados cónyuges don Casiano y doña Petra, natural y vecino de Valdevacas y el Guijar, que falleció en estado de soltero y sin descendencia, en término municipal de Navafría, a consecuencia de accidente el día trece de Abril de mil novecientos treinta y siete, sin haber otorgado disposición testamentaria; reclamando su herencia los primos carnales del difunto don Lucas, don Gregorio, doña Eulalia y doña Paula Rubio Matilla; doña Romana, don José, don Felipe, doña Eulalia y doña Margarita Gómez Matilla; doña María Navacerrada Gómez, hija de la finada doña Ignacia Gómez Matilla, y doña María y doña Carmen Victoria Gómez Escolar, hijas de don Juan Gómez Matilla, también fallecido y primos carnales del finado, y doña Josefa, doña Isabel-Fuencisla-Angela, doña Manuela, doña Carmen y don Angel-Agustín Herranz Salinas, de igual parentesco que los anteriores, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Segovia a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Carlos de la Cuesta.—El Secretario interino, Martin Alvarez.

13

Don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Cosme Delgado Ortega, de 27 años, casado, albañil, hijo de Eusebio y de Matilde, natural y vecino de San Ildefonso y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad en la causa que se le instruye con el número 26 de 1946; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado ingresándolo en la Prisión provincial de esta capital a disposisión de este Juzgado.

Dado en Segovia a 31 de Diciembre de 1946.—Carlos de la Cuesta.—El Secretario interino, Martin Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL